

pública la minuta precintada, la cual queda archivada con el número quincuagésimo ocho, e instruidos los otorgantes del contenido y resultados de esta escritura se ratificaron en ella y firmaron con los testigos don Fortunato Quipe y don Serapis Celeda, mayores de edad, de esta vecindad, de que doy fe. —

Enriquez Lascano

Teresa Saracoy Juan Felix Nuñez
 Antonio ~~Alvarez~~ Antonio
~~Alvarez~~ Hector Elva
 Gerardo Toledo Esteban

9. Hemos setecientos ochenta. = Testamento de don Josef -
mo A. de la Cruz. = En Lhinchá Alta a treinta
de mayo de mil novecientos cuarenti y cuatro
siendo las once de la mañana yo el Notario y los testigos que al final se expresan nos
constituimos en la casa número quinientos
sesentitres de la calle de Róquitos, donde fue
presente, enfermo, en cama don Josefmo
Abad de la Cruz y de la Cruz, peruano,
natural y vecino del lugar, preceptor fu-
nitario, quien me manifestó su deseo de otorgar
este acto su testamento, con cuyo fin proce-
di a examinarlo y resultando que el otorgante
es capaz para testar, que procede con
conocimiento bastante y libertad completa
de que doy fe, lo dispuse de la manera
siguiente. = Primera. = Declara don Josefmo
Abad de la Cruz, ser hijo de don

Av. J.J. Elías N° 690 – Ica

Teléfono: 056-222723

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>

Novecientos cincuenta y cinco



Recibido Juicio
de Partes =
27-05-94.

Manuel de la Cruz y de doña Juana de la Cruz ya finados y tener ochenta y siete años de edad. = Segunda. = Declara haber sido casado tres veces, la primera con doña Francisca Gataco, en cuyos matrimonios han tenido once hijos de los cuales han muerto ocho sin dejar sucesión, y dos, Delia de la Cruz de Silvestre y Rosa Abelina de la Cruz de Bones, que murieron dejando hijos, la primera dejó cuatro hijos llamados: Esperanza, Carmen, Heitor y Gerardo Sebastian; y la segunda, dejó dos hijos, llamados: Estela y Armando Torres; y que solamente vive una de sus hijas, la llamada Teodora de la Cruz de Magallanes. La segunda vez fue casado con doña Emilia Basayco, en cuyo matrimonio no ha tenido hijos; y la tercera, con su actual esposa María Meias y Salas, en quien hasta ahora ha tenido hijos. = Tercera. = Declara que como preceptor está asociado en la Asociación Mutua Iste Magisterial, habiendo cumplido todos los requisitos necesarios para mantener en vigencia su derecho a la cantidad de cinco mil soles oro que dicha institución debe abonar a sus herederos. Igualmente declara que tiene derecho a que sus herederos perciban la pensión de manutención. = Cuarta. = Declara que constituye como beneficiarios

de la pensión de cinco mil pesos oro que debe abonar la Asociación Mutualista Magisterial, a su hija Eleodora de la Cruz de Magallanes; a sus nietos, Esperanza, Carmen, Hector y Gerardo Sebastian, en representación de su hija presunta Delia de la Cruz de Sebastian; y a sus nietos Estela y Armando Torres, en representación de su hija presunta Rosa Amelia de la Cruz de Torres. - Quinta. - Constituye como beneficiario de la pensión de montepío que debe pagarle el Estado, a su esposa doña Maria Mesias y Solís de la Cruz. - Sexta. - Declara que instituye como sus únicos y universales herederos de todos sus demás bienes, a su hija Eleodora, a los hijos de su hija Delia, a los hijos de su hija Rosa Amelia y a su esposa Maria Mesias y Solís, en la proporción que establece la ley. - Setima. - Declara que debe a don Bartolomé Huinco la cantidad de trescientos cincuenta pesos oro y don Alfredo Astudillo un pequeño saldo cuyo monto no recuerda pero que debe constar de los respectivos documentos; y que a él no le deben. - Octava. - Declara nombra albacea para que haga cumplir esta su disposición testamentaria a don Esperidion Sándiga, a quien releva de la obligación de prestar fianza para ejercer el cargo. En este estado manifestó el testador que no tenía mas que disponer y habiéndole leído este testamento por mi el Notario a quien el testador



6 N° 66663

Novecientos cincuenta y cinco

Eligido con tal objeto se ratificó en su contenido, clausulas por clausula y presante que cada una de ellas contenia la fiel expresion de su ultima voluntad. Asilo dijo, otorgo y firmo a presencia de los testigos don Manuel Sataco, don Porfirio Livano y don Antonio Espinosa, presentes en todo el acto de principio a fin, mayores de edad, de esta realidad doy fe.

Manuel Sataco

Porfirio Livano

Antonio Espinosa

Hecho en

Notario

Número setecientos ochenta y cinco - Compra y Venta -

Don Celedonio Bastilla a don Domingo Espino. En Chirichas Alta, a treintuno de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mi el Notario y testigos que al final se expresan fueron presentes de una parte don Celedonio Bastilla y Cordova, de sesenta y cinco años de edad, casado, agricultor, y de la otra, don Domingo Espino y Gactayo, de cuarenta años de edad, soltero, inscrito en el Registro Electoral con el número seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco sufragante en las ultimas elecciones generales, agricultor, ambos con anterioridad hermanos, vecinos del lugar, mayores de edad, instruidos en el idioma castellano, hábiles para contratar y si quienes son, de que doy fe; y cumplidas las prescripciones de los artículos treinta y ocho al cuarenta y cinco inclusive, de la ley del Notariado, de que también doy fe; solicitaron que elevase a escritura pública la minuta de compra y venta, del tenor siguiente: - Número

Se dio fe y
participa a J. J.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 072

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 780 DE: TESTAMENTO; DE FECHA: 30 DE MAYO DE 1,944; QUE OTORGA: DON ANSELMO A. DE LA CRUZ; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: HECTOR E. ALVA, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL BIENIO 1,943 – 1,944, FOLIO N° 954 VUELTA AL FOLIO N° 956, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (TRES) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ADAN ENRIQUE ESCUDERO VALENTINI, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 42352587. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 083 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 015775, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 18 DE FEBRERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL